

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

27 de junio, 2019

**ACTA No. 2746-2019**

**PRESENTES:** Guiselle Bolaños Mora, inicia presidiendo la sesión  
Rodrigo Arias Camacho, continúa presidiendo la sesión  
Gustavo Amador Hernández  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Vernor Muñoz Villalobos  
Older Montano García

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y veinticinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**GUISELLE BOLAÑOS:** Buenas tardes estimados compañeros. Damos inicio a la sesión 2746-2019, doña Ana Myriam me indica que don Rodrigo llamó que, va a tener un pequeño atraso, que comencemos. Tendríamos que analizar la agenda, el acta y la correspondencia, podemos comenzar.

Tenemos varios oficios para incluir, una nota de doña Nora González, REF.CU. 433-2019, varias notas de doña Ana Myriam, REF.CU. 434-2019, 435-2019, 436-2019 y finalmente una nota REF.CU. 437-2019 que viene de la Vicerrectoría de Investigación, que es una nota de solicitud de prórroga.

Yo quería agregar como punto mío, que analizáramos el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el Art. IV, inciso 1) de la sesión 2740-2019, que fue una solicitud que le hicimos a la administración de sacar a concurso las plazas que estaban enlistadas en un cuadro y que no han salido, si les parece.

CAROLINA AMERLING: Buenas tardes. Nada más para indicar lo siguiente, ayer tuve reunión con los coordinadores de los Consejos Universitarios de la UNA y de la UCR, los otros no pudieron llegar y nos preocupa el montón de leyes que están llegando a los Consejos y que a veces nosotros decimos, “viene con dictamen jurídico y otro dictamen relacionado”, pero creo que debemos tener cuidado con eso, porque tenemos que estar atentos en qué puede relacionarse esa ley con la UNED en un futuro.

NANCY ARIAS: Yo le comenté a don Rodrigo hoy en la mañana para que habláramos un poco del tema, porque hay varios proyectos que tienen temas sensibles, entonces sugirió que lo habláramos ahora en la tarde. Tal vez ahora lo vemos, ayer entraron doce proyectos de ley nuevos.

GUISELLE BOLAÑOS: Además de lo que está en agenda, adicionamos esos documentos que leí, el análisis de la sesión 2738-2019 y lo que doña Nancy nos acaba de decir, que lo dejemos como punto para el final de la sesión, sobre el análisis de la situación en relación con los proyectos de ley que el Consejo Universitario hace llegar a la Asamblea Legislativa.

¿Estamos de acuerdo con esta agenda? Todos de acuerdo.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2744-2019**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-432-2019**

1. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que solicita que se le aplique, en igualdad de condiciones de la funcionaria Yirlania Quesada Boniche, el nombramiento en propiedad a partir del momento en que ganó el concurso para ese puesto. REF. CU-425-2019
2. Oficio de la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, referente al proyecto de “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, Expediente No. 21.159. Además, oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente al citado proyecto de Ley. REF. CU-097-2019 y REF. CU-426-2019
3. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, LEY No. 7319 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1992 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER

EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS”, Expediente No. 20.817 REF. CU-428-2019

4. Oficio del señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la Matemática por la UNED, en la que solicita audiencia, para referirse al tema de los nombramientos interinos docentes en el Ministerio de Educación Pública, en perjuicio de los oferentes elegibles por el Servicio Civil. REF. CU-429-2019
5. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino del señor Edwin Matarrita Peña, como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas. REF. CU-430-2019
6. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, consejal interna, en el que renuncia a la coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos por razones de imposibilidad material y laborales. REF.CU. 433-2019
7. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones para ocupar una plaza titular y una plaza suplente en la Comisión de Carrera Profesional. REF.CU. 434-2019
8. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones para ocupar una plaza suplente en el Tribunal Electoral Universitario. REF.CU. 435-2019
9. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones para ocupar las plazas vacantes de carrera profesional académico y carrera profesional administrativa en el COBI. REF.CU. 436-2019
10. Oficio de la vicerrectora de Investigación, en el que solicita prórroga de nombramiento por un mes a la actual representante de la Vicerrectoría de Investigación ante el Consejo Institucional de Becas. REF.CU. 437-2019

**IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brindan dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2738-2019, Art. III, inciso 8), punto No. 3, del 23 de mayo del 2019, referente a la cesantía. REF. CU-419-2019
2. Oficio suscrito por un grupo de funcionarios de la Dirección de Extensión Universitaria, en el que presentan una propuesta de Reglamento del Consejo Interno de Extensión y Asamblea Plebiscitaria de la Dirección de Extensión Universitaria, con el propósito de contar con la base que permita la

modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.  
REF. CU-417-2019

3. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
  - ✓ Nota del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF.CU. 477-2018
  - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
  - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
  - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023

## **V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

\*\*\*

### **II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2744-2019**

GUISELLE BOLAÑOS: Tenemos el acta No. 2744-2019. ¿Observaciones? No hay, entonces aprobamos el acta.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2744-2019 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### **III. CORRESPONDENCIA**

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 432-2019) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que solicita que se le aplique, en igualdad de condiciones de la funcionaria Yirlania Quesada Boniche, el nombramiento en propiedad a partir del momento en que ganó el concurso para ese puesto.**

Se conoce el oficio OR-080-2019 del 17 de junio del 2019 (REF. CU-425-2019), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que solicita que se le aplique, en igualdad de condiciones de la funcionaria Yirlania Quesada Boniche, el nombramiento en propiedad a partir del momento en que ganó el concurso para ese puesto.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo que tenemos es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio OR-080-2019 del 17 de junio del 2019 (REF. CU-425-2019), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que solicita que se le aplique, en igualdad de condiciones de la funcionaria Yirlania Quesada Boniche, el nombramiento en propiedad a partir del momento en que ganó el concurso para ese puesto.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario que analice el caso de la señora Susana Saborío Álvarez y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de julio del 2019.”

Yo tengo entendido que en la sesión en que el Consejo Universitario nombró a doña Yirlania, a don Carlos, a doña Susana, a don Álvaro y don Francisco, en esa misma sesión se tomaron todos los acuerdos porque los cinco participaron en concurso, entonces habría que revisar el acta en que fue nombrado desde que tomamos el acuerdo, porque pareciera que en una misma sesión fueron nombrados los cinco, eso es lo que me informan, yo no estaba aquí, no sé cómo está el asunto.

Don Rodrigo en la mañana dijo que iba averiguar, creo que no le contestaron, y entonces doña Nancy tiene que brindarnos un dictamen al respecto.

NANCY ARIAS: Me parece que en una de las sesiones donde vimos estos temas, se había solicitado a la Oficina de Recursos Humanos que enviara la lista de todas las personas que se encontraban en esta condición, pero eso no lo tenemos todavía, entonces para cada caso que se me traslade, tengo que pedirle a Recursos Humanos la información específica de cada uno de ellos.

De los que ya hicimos hay varios recursos pendientes que presenta la Oficina de Recursos Humanos alegando que no les pertenece ese derecho, entonces nada

más tenemos que saber que no puedo resolver nada hasta que se resuelva el concurso que lo tiene la Oficina Jurídica, hasta que la Recursos Humanos mande toda la información y tengamos claro el panorama, porque pareciera que van a ir llegando persona por persona, pero el Consejo había acordado que se revisara de toda una lista que había llegado quiénes estaban en esa misma condición.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Estamos de acuerdo con la propuesta? Todos de acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio OR-080-2019 del 17 de junio del 2019 (REF. CU-425-2019), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que solicita que se le aplique, en igualdad de condiciones de la funcionaria Yirlania Quesada Boniche, el nombramiento en propiedad a partir del momento en que ganó el concurso para ese puesto.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario que analice el caso de la señora Susana Saborío Álvarez y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de julio del 2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 2. Oficio de la directora a.i. del Centro de Educación Ambiental, referente al proyecto de “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, Expediente No. 21.159. Además, oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente al citado proyecto de Ley.**

Se conoce el oficio CEA-011-2019 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-097-2019), suscrito por la señora Sonia Rojas Vargas, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), en el que brinda criterio referente al proyecto de “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, Expediente No. 21.159.

Además, el oficio AL.CU-2019-0024 del 07 de junio del 2019 (REF. CU-426-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente al citado proyecto de Ley.

NANCY ARIAS: Este es el proyecto de ley 21159, al respecto doña Sonia Rojas emite algunas observaciones que yo las coloqué de primero y dicen:

“(…) 1. Las actividades humanas están provocando consecuencias negativas en los ecosistemas marinos y en su biodiversidad. Según el Foro Económico Mundial se estima que cada año terminan en los océanos ocho millones de toneladas de residuos plásticos y la previsión es que esta cantidad aumente en la próxima década hasta cubrir una superficie de 45 veces el tamaño del cantón de San José. Es un hecho conocido que en el planeta se han formado varias “islas de basura”, la isla marina más conocida hasta el momento es la llamada “Isla de Basura del Pacífico Norte”, pero actualmente, y según un mapa que se está generando, hay que ubicar otras en el Pacífico Sur, el Atlántico Sur, el centro del Atlántico Norte y en el Índico. Se estima que la Isla de Basura del Pacífico Norte tiene una extensión de 1,6 millones de km<sup>2</sup>, es decir, 313 veces el tamaño de nuestro país ([go.nature.com/2GgMpl9](http://go.nature.com/2GgMpl9)).

2. Debido a este tipo de contaminación la vida silvestre y marina están sufriendo consecuencias letales, en la cual los residuos de plásticos ya son parte de su entorno. Los plásticos de un solo uso que se encuentran más comúnmente en las playas son: las botellas de plástico, envoltorios de comidas, bolsas de plástico, tapas de recipientes plásticos, pajillas y agitadores.

Según el Fondo Mundial para la Naturaleza la (WWF), más de 700 especies en el mundo, han sido afectadas por el plástico. De acuerdo a los resultados de una investigación dirigida por Qamar Schuyler de la Universidad de Queensland y publicada en Global Change Biology (2015), se calcula que 52% de las tortugas marinas de todo el mundo han comido desechos plásticos (<https://bit.ly/2SijKhH>), causándoles la muerte a un gran número de ellas.

3. Las bolsas, tapas de botellas y recipientes plásticos que se encuentran libres en los cuerpos de agua dulce y en los océanos, se han ido degradando en partículas más pequeñas por el efecto de las corrientes de los ríos, los vientos y los rayos ultravioleta. Las consecuencias de esto son muy negativas, no sólo para la reproducción de los peces y otras especies acuícolas, sino también por la entrada del plástico en la cadena alimenticia. Los seres humanos también estamos siendo afectados, según una estimación de un grupo de investigadores internacionales, publicada por la Universidad de Connecticut (EEUU) en 2014, en el mar hay más de cinco millardos de piezas de plástico que equivalen a 250 000 toneladas, 92% de las cuales están como microplásticos de menos de cinco milímetros. Además, más del 90% de las marcas de sal para consumo humano muestreadas a nivel mundial contienen microplásticos, según se indica en un estudio liderado por expertos de la Universidad Nacional de Incheon (Corea del Sur) y Greenpeace en Asia Oriental ([bit.ly/2NirJdH](http://bit.ly/2NirJdH)).

4. El plástico conlleva riesgos tóxicos para la salud humana y animal en todas las fases del ciclo de este material, como consecuencia a la exposición a las micropartículas plásticas y las sustancias químicas que las componen, afectando la calidad del aire y el agua. Además, su eliminación de los ecosistemas representa un problema ambiental muy serio.

5. Costa Rica ha sido reconocida mundialmente por ser una nación líder y vanguardista en cuanto a iniciativas en temas de conservación del ambiente, razón por la que ha incursionado en una serie de iniciativas que velan por el adecuado manejo o disminución de los residuos sólidos, en especial de los plásticos de un solo uso. Con buenas prácticas ambientales, responsabilidad individual e información pertinente es factible mitigar y disminuir la gran cantidad de residuos generados en el país, de los cuales un gran porcentaje corresponde al plástico, por lo que este nuevo proyecto de ley viene a reforzar y a complementar este importante esfuerzo nacional.

6. La Universidad Estatal a Distancia (UNED), institución autónoma y benemérita de la patria, define en su misión un compromiso con la sociedad y el ambiente, proponiendo el respeto al ambiente como uno de los ejes transversales en el quehacer universitario. Por medio de la elaboración de la “Declaratoria de apoyo de la UNED a la estrategia nacional para la sustitución de plásticos de un solo uso y su programa zona libre de plástico de un solo uso” nuestra institución se sumó desde el 2017 a la iniciativa de la Estrategia nacional para la sustitución de plásticos de un solo uso y su Programa zona libre de plástico.

De acuerdo con los considerandos planteados, la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya todas aquellas iniciativas que contribuyen a promover y ejecutar acciones para mejorar las condiciones ambientales del país y que por ende contribuyan a nivel global en la mitigación de los problemas ambientales del planeta, por lo que desde esta casa de estudios se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones para este proyecto de ley:

1. El Expediente No. 21.159 “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, es un esfuerzo valioso y positivo para combatir la problemática de los residuos sólidos plásticos. Sus objetivos son pertinentes pues es necesario iniciar un proceso de sustitución de los plásticos de un solo uso por otras alternativas amigables con el ambiente, renovables y reciclables. Todas estas acciones contempladas en este proyecto de ley están en pro de una adecuada gestión de los residuos sólidos en nuestro país.
2. Sobre el título del proyecto de ley. El nombre de este proyecto de ley se considera muy amplio y ambicioso, en el sentido de que la mayoría de las iniciativas contenidas solamente vienen a “colaborar” o a “aportar” en las soluciones de estas problemáticas que afectan el planeta a nivel mundial; por lo que se sugiere cambiarlo por: “Ley para contribuir en la mitigación o reducción de la contaminación por residuos plásticos”.

3. Artículo 2. Este proyecto de ley es exhaustivo en cuanto a los conceptos y definiciones de los términos utilizados en la gestión de residuos. Se observa que en el artículo de las definiciones se repite el concepto de Biopolímeros.
4. Artículos 4, 5 y 6. En donde se menciona la palabra “prohibición”, es importante aportar como parte de este proyecto de ley, otras opciones que estén en el mercado y que sean amigables con el ambiente, con el fin de que la población tenga opciones viables para sustituir la compra y el uso de materiales como el estereofón y otros plásticos contaminantes.
5. Modificación al Artículo 7: Final del párrafo: “produzcan o distribuyan deben ser reciclables y amigables con el ambiente”.
6. Artículo 10. Este artículo se podría malinterpretar como doble moral, en el sentido de que se propone “castigar” con impuestos a los que importen plásticos contaminantes, sin embargo, se libera de esta imposición a los que exporten los mismos, puesto que los procesos de producción son igualmente contaminantes.
7. Artículo 14. Se recomienda que las “tarifas” o impuestos aplicados a los productos plásticos sean graduales, de manera que las costarricenses no se indispongan a ser parte del cambio de la eliminación de los plásticos de un solo uso y la reducción del plástico en su vida cotidiana, el objetivo es que cada ciudadano quiera ser parte de una nueva cultura ambiental libre de plásticos.
8. Artículo 19 y 22. Se recomienda usar el término: “ambiente” en vez de: “medio ambiente”, ya que desde hace mucho tiempo se considera y se utiliza este término como el más adecuado y actualizado.
9. Artículo 26. Se sugiere integrar en el Consejo Consultivo un miembro del CONARE que represente a las universidades públicas.

Por considerar que es un proyecto de ley en favor del ambiente y sus habitantes marinos y terrestres, el Centro de Educación Ambiental brinda un dictamen unánime positivo, que avala el proyecto de ley No. 21 159: “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, con las observaciones y recomendaciones precitadas.”

Esta asesoría comparte las observaciones hechas por la señora Sonia Rojas experta en el tema por lo que recomiendo acoger sus recomendaciones.

Adicionalmente hago las siguientes observaciones:

El artículo 3 del proyecto tiene una referencia al Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016 – 2021, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010-2021 y la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos sin embargo sugiero que la misma se elimine del contenido del artículo y se mantenga en la exposición de

motivos, para evitar que el mismo pierda contenido cuando dicho plan termine o pierda su vigencia por cualquier razón.

En el artículo 5 hay una prohibición total para las instituciones públicas de adquirir artículos de plástico de un solo uso, pero en adición a lo dicho por la señora Rojas, debemos indicar que pueden existir casos en que la Universidad requiera adquirir algún artículo que solo se pueda obtener el plástico, y de ser así, tiene que mantener la posibilidad de adquirirlo, lo cual no obsta para continuar con el apoyo al programa de eliminación de plástico y a todas las iniciativas de protección del ambiente, sin embargo, dada su autonomía debe modificarse este artículo para que la prohibición no sea expresa sino una facultad que valora cada institución de acuerdo a sus competencias.

En el artículo 25 se define el destino del dinero del Fondo Azul que se crea mediante esta ley indicando que se depositará en una cuenta especial en la Tesorería Nacional, sin embargo, no queda claro que dicho fondo NO debe ingresar a la Caja Única del Estado porque de ser así pierde sentido la iniciativa porque no se podrá disponer de dichos fondos.

En el artículo 26 reitero la solicitud de que se integre un miembro del CONARE en representación de las universidades públicas al Comité Consultivo de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) del Ministerio de Ambiente y Energía,

Por las razones expuestas, recomiendo apoyar el proyecto de ley con las observaciones hechas y que se remitan las mismas a la Comisión que analiza el proyecto para su consideración.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Considerando que habíamos escuchado anteriormente a doña Carolina en términos de los proyectos de ley, este proyecto de ley es indispensable para el mundo. Si tienen alguna observación lo ampliamos, pero creo que hay suficientes argumentos desde el punto de vista técnico y legal, muy bien fundamentados todos, muchas gracias.

La propuesta de acuerdo dice:

“1. Acoger los dictámenes CEA-011-2019 del Centro de Educación Ambiental (CEA), y AL.CU-2019-0020 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario. / 2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), está a favor del proyecto de “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, Expediente No. 21.159. No obstante, se solicita tomar en consideración las observaciones planteadas por el Centro de Educación Ambiental y la Asesoría Legal del Consejo Universitario, que se transcriben en el considerando No. 2 de este acuerdo.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CEA-011-2019 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-097-2019), suscrito por la señora Sonia Rojas Vargas, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), en el que brinda criterio referente al proyecto de “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, Expediente No. 21.159.**
- 2. El oficio AL.CU-2019-0024 del 07 de junio del 2019 (REF. CU-426-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente al citado proyecto de Ley, que se transcribe a continuación:**

“El proyecto de ley de cita fue analizado por la M.Sc. Sonia Rojas Vargas, Directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA) mediante oficio N° CEA-011-2019 y al respecto hizo las siguientes observaciones:

“(…) 1. Las actividades humanas están provocando consecuencias negativas en los ecosistemas marinos y en su biodiversidad. Según el Foro Económico Mundial se estima que cada año terminan en los océanos ocho millones de toneladas de residuos plásticos y la previsión es que esta cantidad aumente en la próxima década hasta cubrir una superficie de 45 veces el tamaño del cantón de San José. Es un hecho conocido que en el planeta se han formado varias “islas de basura”, la isla marina más conocida hasta el momento es la llamada “Isla de Basura del Pacífico Norte”, pero actualmente, y según un mapa que se está generando, hay que ubicar otras en el Pacífico Sur, el Atlántico Sur, el centro del Atlántico Norte y en el Índico. Se estima que la Isla de Basura del Pacífico Norte tiene una extensión de 1,6 millones de km<sup>2</sup>, es decir, 313 veces el tamaño de nuestro país ([go.nature.com/2GgMpl9](http://go.nature.com/2GgMpl9)).

2. Debido a este tipo de contaminación la vida silvestre y marina están sufriendo consecuencias letales, en la cual los residuos de plásticos ya son parte de su entorno. Los plásticos de un solo uso que se encuentran más comúnmente en las playas son: las botellas de plástico, envoltorios de comidas, bolsas de plástico, tapas de recipientes plásticos, pajillas y agitadores.

Según el Fondo Mundial para la Naturaleza la (WWF), más de 700 especies en el mundo, han sido afectadas por el plástico. De acuerdo a los resultados de una investigación dirigida por Qamar Schuyler de la Universidad de Queensland y publicada

en Global Change Biology (2015), se calcula que 52% de las tortugas marinas de todo el mundo han comido desechos plásticos (<https://bit.ly/2SijKhH>), causándoles la muerte a un gran número de ellas.

3. Las bolsas, tapas de botellas y recipientes plásticos que se encuentran libres en los cuerpos de agua dulce y en los océanos, se han ido degradando en partículas más pequeñas por el efecto de las corrientes de los ríos, los vientos y los rayos ultravioleta. Las consecuencias de esto son muy negativas, no sólo para la reproducción de los peces y otras especies acuáticas, sino también por la entrada del plástico en la cadena alimenticia. Los seres humanos también estamos siendo afectados, según una estimación de un grupo de investigadores internacionales, publicada por la Universidad de Connecticut (EEUU) en 2014, en el mar hay más de cinco millones de piezas de plástico que equivalen a 250 000 toneladas, 92% de las cuales están como microplásticos de menos de cinco milímetros. Además, más del 90% de las marcas de sal para consumo humano muestreadas a nivel mundial contienen microplásticos, según se indica en un estudio liderado por expertos de la Universidad Nacional de Incheon (Corea del Sur) y Greenpeace en Asia Oriental ([bit.ly/2NirJdH](http://bit.ly/2NirJdH)).

4. El plástico conlleva riesgos tóxicos para la salud humana y animal en todas las fases del ciclo de este material, como consecuencia a la exposición a las micropartículas plásticas y las sustancias químicas que las componen, afectando la calidad del aire y el agua. Además, su eliminación de los ecosistemas representa un problema ambiental muy serio.

5. Costa Rica ha sido reconocida mundialmente por ser una nación líder y vanguardista en cuanto a iniciativas en temas de conservación del ambiente, razón por la que ha incursionado en una serie de iniciativas que velan por el adecuado manejo o disminución de los residuos sólidos, en especial de los plásticos de un solo uso. Con buenas prácticas ambientales, responsabilidad individual e información pertinente es factible mitigar y disminuir la gran cantidad de residuos generados en el país, de los cuales un gran porcentaje corresponde al plástico, por lo que este nuevo proyecto de ley viene a reforzar y a complementar este importante esfuerzo nacional.

6. La Universidad Estatal a Distancia (UNED), institución autónoma y benemérita de la patria, define en su misión un compromiso con la sociedad y el ambiente, proponiendo el respeto al ambiente como uno de los ejes transversales en el quehacer universitario. Por medio de la elaboración de la "Declaratoria de apoyo de la UNED a la estrategia nacional para la sustitución de plásticos de un solo uso y su programa zona libre de plástico de un solo uso" nuestra institución se sumó desde el 2017 a la iniciativa de la Estrategia nacional para la sustitución de plásticos de un solo uso y su Programa zona libre de plástico.

De acuerdo con los considerandos planteados, la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya todas aquellas iniciativas que contribuyen a promover y ejecutar acciones para mejorar las condiciones ambientales del país y que por ende contribuyan a nivel global en la mitigación de los problemas ambientales del planeta, por lo que desde esta casa de estudios se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones para este proyecto de ley:

1. El Expediente No. 21.159 “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, es un esfuerzo valioso y positivo para combatir la problemática de los residuos sólidos plásticos. Sus objetivos son pertinentes pues es necesario iniciar un proceso de sustitución de los plásticos de un solo uso por otras alternativas amigables con el ambiente, renovables y reciclables. Todas estas acciones contempladas en este proyecto de ley están en pro de una adecuada gestión de los residuos sólidos en nuestro país.

2. Sobre el título del proyecto de ley. El nombre de este proyecto de ley se considera muy amplio y ambicioso, en el sentido de que la mayoría de las iniciativas contenidas solamente vienen a “colaborar” o a “aportar” en las soluciones de estas problemáticas que afectan el planeta a nivel mundial; por lo que se sugiere cambiarlo por: “Ley para contribuir en la mitigación o reducción de la contaminación por residuos plásticos”.

3. Artículo 2. Este proyecto de ley es exhaustivo en cuanto a las conceptos y definiciones de los términos utilizados en la gestión de residuos. Se observa que en el artículo de las definiciones se repite el concepto de Biopolímeros.

4. Artículos 4, 5 y 6. En donde se menciona la palabra “prohibición”, es importante aportar como parte de este proyecto de ley, otras opciones que estén en el mercado y que sean amigables con el ambiente, con el fin de que la población tenga opciones viables para sustituir la compra y el uso de materiales como el estereofón y otros plásticos contaminantes.

5. Modificación al Artículo 7: Final del párrafo: “produzcan o distribuyan deben ser reciclables y amigables con el ambiente”.

6. Artículo 10. Este artículo se podría malinterpretar como doble moral, en el sentido de que se propone “castigar” con impuestos a los que importen plásticos contaminantes, sin embargo, se libera de esta imposición a los que exporten los mismos, puesto que los procesos de producción son igualmente contaminantes.

7. Artículo 14. Se recomienda que las “tarifas” o impuestos aplicados a los productos plásticos sean graduales, de manera que las costarricenses no se indispongan a ser parte del cambio de la eliminación de los plásticos de un solo uso y

la reducción del plástico en su vida cotidiana, el objetivo es que cada ciudadano quiera ser parte de una nueva cultura ambiental libre de plásticos.

8. Artículo 19 y 22. Se recomienda usar el término: “ambiente” en vez de: “medio ambiente”, ya que desde hace mucho tiempo se considera y se utiliza este término como el más adecuado y actualizado.

9. Artículo 26. Se sugiere integrar en el Consejo Consultivo un miembro del CONARE que represente a las universidades públicas.

Por considerar que es un proyecto de ley en favor del ambiente y sus habitantes marinos y terrestres, el Centro de Educación Ambiental brinda un dictamen unánime positivo, que avala el proyecto de ley No. 21 159: “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, con las observaciones y recomendaciones precisadas.”

Esta asesoría comparte las observaciones hechas por la señora Sonia Rojas experta en el tema por lo que recomiendo acoger sus recomendaciones.

Adicionalmente hago las siguientes observaciones:

El artículo 3 del proyecto tiene una referencia al Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016 – 2021, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010-2021 y la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos sin embargo sugiero que la misma se elimine del contenido del artículo y se mantenga en la exposición de motivos, para evitar que el mismo pierda contenido cuando dicho plan termine o pierda su vigencia por cualquier razón.

En el artículo 5 hay una prohibición total para las instituciones públicas de adquirir artículos de plástico de un solo uso, pero en adición a lo dicho por la señora Rojas, debemos indicar que pueden existir casos en que la Universidad requiera adquirir algún artículo que solo se pueda obtener el plástico, y de ser así, tiene que mantener la posibilidad de adquirirlo, lo cual no obsta para continuar con el apoyo al programa de eliminación de plástico y a todas las iniciativas de protección del ambiente, sin embargo, dada su autonomía debe modificarse este artículo para que la prohibición no sea expresa sino una facultad que valora cada institución de acuerdo a sus competencias.

En el artículo 25 se define el destino del dinero del Fondo Azul que se crea mediante esta ley indicando que se depositará en una cuenta especial en la Tesorería Nacional,

sin embargo, no queda claro que dicho fondo NO debe ingresar a la Caja Única del Estado porque de ser así pierde sentido la iniciativa porque no se podrá disponer de dichos fondos.

En el artículo 26 reitero la solicitud de que se integre un miembro del CONARE en representación de las universidades públicas al Comité Consultivo de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) del Ministerio de Ambiente y Energía,

Por las razones expuestas, recomiendo apoyar el proyecto de ley con las observaciones hechas y que se remitan las mismas a la Comisión que analiza el proyecto para su consideración.”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger los dictámenes CEA-011-2019 del Centro de Educación Ambiental (CEA), y AL.CU-2019-0020 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), está a favor del proyecto de “LEY PARA SOLUCIONAR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS”, Expediente No. 21.159. No obstante, se solicita tomar en consideración las observaciones planteadas por el Centro de Educación Ambiental y la Asesoría Legal del Consejo Universitario, que se transcriben en el considerando No. 2 de este acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 3. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, LEY No. 7319 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1992 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS”, Expediente No. 20.817.**

Se conoce el oficio AL.CU-2019-0026 del 21 de junio del 2019 (REF. CU-428-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE

LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, LEY No. 7319 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1992 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS”, Expediente No. 20.817.

NANCY ARIAS: Este oficio dice lo siguiente:

“Resumen del proyecto:

*“El presente proyecto de ley pretende reformar la Ley de la Defensoría de los Habitantes para autorizar al ombudsman costarricense a solicitar, mediante el Poder Ejecutivo, opiniones consultivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la conformidad de la legislación costarricense con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos vinculantes para el país. (...)”*

La justificación de este proyecto de ley se encuentra en la habilitación formal para que la Defensoría de los Habitantes pueda, en su condición de órgano adscrito al Poder Legislativo, con independencia funcional, administrativa y de criterio, gestionar por medio del Poder Ejecutivo de manera directa (sin autorización del Poder Legislativo), la solicitud de opiniones consultivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Para poder emitir un criterio jurídico sobre este planteamiento se requiere una referencia normativa de funciones y naturaleza de los órganos involucrados en el proyecto para poder hacer un análisis correcto.

Las consultas ante la Corte IDH se encuentran dispuestas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos específicamente en el artículo 64 que se transcribe de seguido:

*San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)*

*Artículo 64 1. Los Estados miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Asimismo, podrán consultarla, en lo que les compete, los órganos enumerados en el capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires.*

*2. La Corte, a solicitud de un Estado miembro de la Organización, podrá darle opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados instrumentos internacionales.”  
(Se suple el resaltado)*

Los órganos del Capítulo X de la Carta de la OEA son los siguientes:

**CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
(A-41)**

*Reformada por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Buenos Aires", suscrito el 27 de febrero de 1967, en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Cartagena de Indias", aprobado el 5 de diciembre de 1985, en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Washington", aprobado el 14 de diciembre de 1992, en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Managua", adoptado el 10 de junio de 1993, en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.*

**Artículo 51**

*La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de:*

- a) la Asamblea General;*
- b) la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;*
- c) Los Consejos;*
- d) El Comité Jurídico Interamericano;*
- e) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos;*
- f) La Secretaría General;*
- g) Las Conferencias Especializadas, y*
- h) los Organismos Especializados.*

*Se podrán establecer, además de los previstos en la Carta y de acuerdo con sus disposiciones, los órganos subsidiarios, organismos y las otras entidades que se estimen necesarios.”*

Como vemos hasta aquí, la normativa prevé que quienes pueden acudir a la competencia consultiva de la Corte IDH son los Estados miembros de la OEA y estos órganos enlistados en el artículo 51 de la Carta de la OEA.

Dentro de la normativa que ha emitido la Corte IDH sobre este tema, vale la pena mencionar el artículo 70 del Reglamento de la Corte IDH que indica:

**REGLAMENTO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS**

*Aprobado por la Corte en su LXXXV Período Ordinario de Sesiones celebrado del 16 al 28 de noviembre de 20092*

**“TÍTULO III**

**DE LAS OPINIONES CONSULTIVAS**

**Artículo 70. Interpretación de la Convención**

1. *Las solicitudes de opinión consultiva previstas en el artículo 64.1 de la Convención deberán formular con precisión las preguntas específicas sobre las cuales se pretende obtener la opinión de la Corte.*
2. *Las solicitudes de opinión consultiva formuladas por un Estado miembro o por la Comisión, deberán indicar, además, las disposiciones cuya interpretación se pide, las consideraciones que originan la consulta y el nombre y dirección del Agente o de los Delegados.*
3. *Si la iniciativa de la opinión consultiva es de otro órgano de la OEA distinto de la Comisión, la solicitud deberá precisar, además de lo mencionado en el numeral anterior, la manera en que la consulta se refiere a su esfera de competencia.”*

De esta reglamentación se deduce que también está regulado el proceso para los mismos actores antes citado.

Finalmente es importante cita el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, ya que define con claridad, en concordancia con la Ley de creación de la Defensoría de los Habitantes, la naturaleza jurídica y competencias de esta instancia estatal.

#### *REGLAMENTO DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*

*En el ejercicio de la competencia que la Constitución Política confiere al Poder Ejecutivo en su artículo 140, incisos 3) y 8) y con fundamento en el artículo 31 de la ley Nº 7319 del 17 de noviembre de 1992.*

#### *TITULO PRIMERO Disposiciones generales CAPITULO UNICO*

*Artículo 1º- Definición del órgano  
La Defensoría de los Habitantes de la República es un órgano adscrito al Poder Legislativo, con independencia funcional, administrativa y de criterio, encargado de proteger y promocionar los derechos e intereses de los habitantes y de velar por el buen funcionamiento del sector público.*

De esta descripción se entiende que la Defensoría de los Habitantes es un órgano del Estado costarricense y en ese sentido, tiene ya la facultad de acudir en opinión consultiva ante la Corte IDH para los temas de su competencia. Ciertamente deberá acudir por la vía de la formalidad y en principio debería hacerlo mediante el Poder al cual está adscrita, ya que la facultad legal de acudir a la Corte IDH es para el Estado. Considerando las disposiciones constitucionales y las competencias, es posible que el Poder Legislativo deba coordinar con el Ejecutivo para realizar este tipo de consultas, pero eso no limita la posibilidad de utilizar esta vía.

El proyecto plantea que la Defensoría acuda directamente por medio del Poder Ejecutivo, lo cual inevitablemente deberá hacerse en coordinación con la Asamblea Legislativa, ya que la Defensoría de los Habitantes se encuentra adscrita a ella, por lo tanto, el proceso resultará siempre coordinado.

Siendo así, no encuentro justificación para oponerse al proyecto, sin embargo, considero importante mencionar que las competencias de la Defensoría de los Habitantes, están dirigidas a la protección y promoción de los derechos de los habitantes, por lo que podría no resultar práctico que deba acudir en dicha defensa, con acompañamiento o directriz del Estado, siendo precisamente de éste, de quien exige la protección y garantía de respeto de derechos de los ciudadanos. Es por ello que, a pesar de que la reforma legal sea aprobada, se sugiere buscar formas alternativas de acudir a esta vía, como lo es, por medio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para lograr un efectivo acceso.”

Quiero mencionar que el proyecto de ley tiene una justificación y la explicación que da José María Villalta, que es él que lo plantea, es que la Defensoría de los Habitantes debería de poder ir sola, porque no tiene la posibilidad y el Poder Ejecutivo que es el que va, está separado del Legislativo, pero es la separación de poderes, por eso digo que no tengo ningún problema en que autoricen a la Defensoría a ir en coordinación con el Ejecutivo, siempre que participe el Legislativo porque no puede ir sola, pero además no tiene sentido que vaya porque es el Estado el que va a ir, entonces si lo que pretende es defender a los ciudadanos, pareciera que igual no tiene sentido que sea el Estado el que vaya si proteger a los ciudadanos es en contra de directrices del Estado.

Pero si quieren plantearlo y el proyecto de ley se aprueba, podrá ir en coordinación con los dos. Me parece que es un proyecto de ley que no tiene mucho sentido práctico, pero tampoco resulta ilegal.

GUISELLE BOLAÑOS: No entiendo. ¿Qué es lo que le están adicionando?

NANCY ARIAS: Que pueda ir sin el Legislativo.

VERNOR MUÑOZ: Sinceramente me parece un proyecto descabellado, primero que todas las competencias consultivas están fijadas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, excede la legislación ordinaria no tiene la posibilidad de modificar esas condiciones establecidas convencionalmente. Eso, por un lado.

Por otro lado, claramente la ley orgánica de la Defensoría de los Habitantes o la ley de creación más bien, y además toda la doctrina relacionada con las instituciones nacionales de derechos humanos o la institución del Ombudsman, claramente establece que estas instituciones no substituyen las actividades del Estado, es decir, la Defensoría no puede asumir una competencia que por doctrina y por ley le corresponde a la administración activa o al Estado en la defensa de sus intereses y la defensa de los derechos de las personas.

De manera tal que no hay ninguna justificación válida para aceptar esta iniciativa, yo por lo tanto no estoy de acuerdo en apoyarla.

GUISELLE BOLAÑOS: Para que nos ubiquemos, voy a leer lo que están pidiendo adicional, dice:

“ARTÍCULO 1- Adicionase un párrafo final al artículo 1 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N.º 7319, de 10 de diciembre de 1992 y sus reformas, que en adelante se leerá así:

Artículo 1- Atribución general

(...)

La Defensoría de los Habitantes de la República podrá plantear por medio del Poder Ejecutivo, opiniones consultivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la conformidad de la legislación costarricense con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y demás instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos vinculantes para el país. El Poder Ejecutivo podrá oponerse a la solicitud de la Defensoría por motivos de legalidad debidamente fundamentados.”

Eso es lo que doña Nancy nos estaba explicando, la Defensoría es del Poder Legislativo, pero ahora que la Defensoría se vaya solamente con el Poder Ejecutivo. Esa es la contradicción y lo que acaba de decir don Vernor, también es un enredo mayor lo que están haciendo.

NANCY ARIAS: Solo el Ejecutivo puede ir a la Corte a hacer consultas, el Estado en general, pero lo hace por medio del Ejecutivo.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero nadie se lo impide tal y como está, con esa adición o sin esa adición, o sea, la Defensoría puede ir y nadie se lo está impidiendo.

NANCY ARIAS: No, la Defensoría no puede ir, solo puede ir el Estado. La propuesta no es que vaya sola, es que vaya por medio del Ejecutivo. En realidad, si lo ponen o no lo ponen, no afecta, es lo que yo digo al final, tienen que buscar alguna otra forma porque esta no puede ser.

Hago la aclaración de que el proyecto no le está dando facultades a la Defensoría de ir sola, no podría ir sola nunca porque no depende de una ley, depende de la Carta de Estados Americanos. Entonces el proyecto si no lo apoyamos no pasa nada, y si pasa, tampoco sucede nada, pero en todo caso mejor no apoyarlo.

GUISELLE BOLAÑOS: Si nosotros decidimos acoger el dictamen de doña Nancy, el último párrafo dice “Siendo así, no encuentro justificación para oponerse al proyecto...”, entonces el acuerdo sería separarnos del dictamen.

Entonces no acogemos el dictamen de la asesora legal del Consejo Universitario y le indicamos a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED no apoya el proyecto de ley.

¿Estamos de acuerdo con la propuesta? Todos a favor.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AL.CU-2019-0026 del 21 de junio del 2019 (REF. CU-428-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, LEY No. 7319 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1992 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS”, Expediente No. 20.817:**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. No acoger el dictamen AL.CU-2019-0026 de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, LEY No. 7319 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1992 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS”, Expediente No. 20.817.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 4. Oficio del señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la Matemática por la UNED, en la que solicita audiencia, para referirse al tema de los nombramientos interinos docentes en el Ministerio de Educación Pública, en perjuicio de los oferentes elegibles por el Servicio Civil.**

Se conoce la nota del 21 de junio del 2019 (REF. CU-429-2019), suscrito por el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la Matemática por la UNED, en la que solicita audiencia, con el fin de referirse al tema de los nombramientos interinos docentes en el Ministerio de Educación Pública (MEP), en perjuicio de los oferentes elegibles por el Servicio Civil, con arreglo a los concursos docentes nacionales que son egresados de carreras de educación (UNED) oficialmente acreditadas por el SINAES.

GUISELLE BOLAÑOS: Don José Mauricio está enviando esta nota que dice:

“Quien suscribe, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ QUESADA, costarricense, mayor, vecino de Cartago, Bachiller en Enseñanza de la Matemática por la UNED, cédula de identidad número 1-1076-0569; séame permitido manifestar:

1°. - Adjunto oficio de la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) N° 14594-2018-DHR-(AL) de fecha 19 de noviembre del 2018, por irregularidades en los nombramientos interinos docentes en el Ministerio de Educación Pública (MEP), en perjuicio de los oferentes elegibles por el Servicio Civil, con arreglo a los Concursos Docentes Nacionales, que somos egresados de carreras de educación (UNED) oficialmente acreditadas por el SINAES, cuya Ley N° 8798 del 30/04/2010 establece:

*"ARTÍCULO 4.- El Estado y sus instituciones procurarán contratar personal graduado de carreras oficialmente acreditadas.*

*Se autoriza al Estado y a sus instituciones para que establezcan, en los concursos de antecedentes, las condiciones necesarias para diferenciar entre los graduados de carreras oficialmente acreditadas, en los casos en que poseer grado académico y título profesional sea requisito de contratación." (énfasis añadidos)*

2°. - Que la Constitución Política reconoce:

*"ARTÍCULO 129.- Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice. No tiene eficacia la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las de interés público. Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos, si las mismas leyes no disponen otra cosa. La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. Por vía de referéndum, el pueblo podrá abrogarla o derogarla, de conformidad con el artículo 105 de esta Constitución." (énfasis añadidos)*

3°. - Que el Código Civil establece:

*"ARTÍCULO 8º- Las leyes sólo se derogan por otras posteriores y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en*

*contrario. La derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también a todo aquello que, en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior. Por la simple derogatoria de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado.” (énfasis añadidos)*

- Oficio de la Federación de Estudiantes (FEUNED) N° FEU1075-19 de fecha 18 de junio del 2019.
- Noticias del Periódico La Nación de Costa Rica, con respecto al presente asunto.

## PETICIÓN

Por lo predicho y anexos ofrecidos, pido atentamente a ustedes

1. Atenderme personalmente para tratar este asunto.

## COMUNICADOS

Los atenderé en: Cartago, La Unión, San Diego, Calle Giraes, 200 metros al sur de la Iglesia Católica. Teléfonos 2278-5304 / 8367-4848. Correo: jomagoque@hotmail.com

Agradeciendo mucho la atención y respuesta, se despide,

Con todo respeto,  
Prof. José Mauricio González Quesada”

También tenemos una nota de la Federación de Estudiantes donde remite un acuerdo que dice:

“1. Externa su preocupación por parte de la Federación de Estudiantes (FEUNED) como máximo órgano de la representación estudiantil ante la Rectoría, respecto a las dificultades que presentan los egresados de la UNED al ser nombrados por instituciones como el MEP. // 2. Enviar el Informe de la Defensoría de los Habitantes presentado por el estudiante José González a la Rectoría”.

Tenemos también un documento que está dirigido a don Edgar Mora, que es el ministro de Educación, a doña Yaxinia Díaz Mendoza, directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, señor Alfredo Hasbum Camacho, director general de la Dirección General de Servicio Civil mediante oficio No. 14594-2018-DHR de la Defensoría de los Habitantes.

Antes de darle la palabra a doña Carolina y a don Older quisiera decir mi opinión. Creo que lo que el señor José Mauricio González nos está planteando es una problemática que existe con el Ministerio de Educación, ante el cual la injerencia de la UNED no existe, desde la perspectiva de autoridad, y aunque sí se puede trabajar a través de CONARE, nosotros no podemos hacer mucho recibéndolo a él.

CAROLINA AMERLING: Este estudiante en el 2016 ya había venido aquí, en la sesión 2518-2016 del 02 de junio del 2016, a presentar la misma situación. La nota está en los mismos términos, dice: “Solicito a este Consejo realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el MEP y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil, que son graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas. Además, solicito audiencia al Consejo Universitario”.

En esa oportunidad él había venido con una estudiante de Educación Religiosa de la UNED y de la UNA.

El acuerdo del Consejo Universitario dice: “Indicar al señor José Mauricio González Quesada y a la señora Adriana Rodríguez Jiménez que el Servicio Civil otorga un puntaje adicional a los graduados de carreras acreditadas por el SINAES, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 8798”. Entonces, de mi parte no estoy de acuerdo en recibir al estudiante, porque ya es reincidente en este tipo de solicitudes y no sé qué es lo que él busca. En este caso viene solo, pero la primera vez vino con otra persona.

También se le explicó que la UNED cuenta con el Instituto de Gestión de la Calidad Académica, que es para coadyuvar con los procesos de autoevaluación y acreditación de carreras, pero eso no es un plus para que la persona que es graduada de una carrera acreditada, tenga que ser contratada. Es cierto que se le dan puntajes, pero hay otro procedimiento que debe tener el Servicio Civil, para lo que son otras pruebas.

OLDER MONTANO: Con respecto a esta solicitud, nosotros como Federación de Estudiantes ya la atendimos en sesión de Junta Directiva, en el apartado de visitas. El señor González envió la solicitud a la FEUNED con la posibilidad de que interviniéramos con la Rectoría. Por eso el acuerdo no menciona al Consejo Universitario y la nota no viene dirigida al Consejo Universitario.

El acuerdo que la Junta Directiva de la FEUNED toma es sobre eso. Él nos indica que en varias ocasiones había enviado el correo a la Rectoría y esta no lo había atendido. Entonces nosotros tomamos el acuerdo en esa línea. Con respecto a esta situación, sí fue bastante extenso, la visita fue de aproximadamente una hora y él deja entrever que los oferentes graduados de universidades públicas no tienen preferencia sobre los de universidades privadas y plantea infinidad de asuntos.

Nosotros como Junta Directiva tomamos dos acuerdos: uno fue remitirlo nuevamente a la Rectoría, junto con el informe de la Defensoría de los Habitantes. El segundo acuerdo en forma aparte, fue formar una comisión interna de la Junta Directiva, para analizar el tema y poder ver cómo se puede trabajar esto en conjunto con el IGESCA.

Hasta donde tengo conocimiento ya hubo una reunión de la comisión con el señor Mauricio. Ahora la Junta Directiva está esperando el dictamen que realice esta Comisión para remitirlo al IGESCA o a los órganos que compete.

NORA GONZÁLEZ: Me parece que no habría mayor problema en recibirlo, yo no tengo problema con eso. Sí me gustaría que esta solicitud, en caso de que haya anuencia de acogerla por parte de la mayoría, lo hagamos después de que el IGESCA nos presente el informe que nosotros le solicitamos a raíz del primer correo que él mandó y la primera visita del señor González. ¿Cuál es el estudio que le solicitamos al IGESCA?

GUISELLE BOLAÑOS: Es la incidencia de las carreras acreditadas en la contratación de estudiantes graduados de la UNED.

NORA GONZÁLEZ: Es un estudio muy específico que a mí me parece que el señor Mauricio debería saber que es muy importante, porque tiene que ver con la relación de graduados, empleo y reconocimientos por medio de la acreditación, porque este estudio tuvo origen con la preocupación que él externó desde el inicio.

Entonces creo que deberíamos contestarle cuando tengamos los resultados del estudio, porque creo que con eso él va a resolver. Si no, yo no tengo problema que lo recibamos una media hora para que hable con nosotros.

GUISELLE BOLAÑOS: Don Older dice que la nota no viene dirigida al Consejo Universitario, pero la carta del 21 de junio del 2019 que tiene referente CU-429-2019, sí viene dirigida al Consejo Universitario.

OLDER MONTANO: Es el acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED el que no viene dirigido al Consejo Universitario.

GUISELLE BOLAÑOS: Perfecto. Hay cuestiones que son propias de la Universidad y hay cuestiones que no son propias de la Universidad. La UNED tiene que garantizar que los programas que da sean programas de calidad, que estén acreditados y lo que logran los estudiantes de un programa acreditado, en el caso del Servicio Civil, sea docente o servicio civil general, es tener un puntaje extra por la acreditación, pero hasta ahí puede llegar la Universidad. El hecho de ser elegible o no en un concurso, depende de los atestados que tenga la persona y que esos atestados tengan la valoración de manera tal que en la terna de elegibles o en las veinte personas elegibles, quedaron las diez primeras porque los puntajes fueron los más altos, pero no porque la UNED pueda intervenir para que lo suban por ser de una carrera acreditada. Esos puntos, por ser acreditada la carrera, están dentro del puntaje total que obtenga.

Eso se lo explicamos al señor Mauricio González cuando vino al Consejo Universitario, y con base en esto solicitamos un estudio al IGESCA, en el que incluso don Javier Cox, que en paz descanse, era el director. Inicialmente el IGESCA mandó una nota del CONARE sobre lo que significaba ser una carrera

acreditada, pero no era eso lo que le estábamos solicitando. Lo que queríamos era un seguimiento de estudiantes de la UNED, pertenecientes a carreras acreditadas.

Realmente considero que el señor González ya fue atendido en el plenario del Consejo Universitario, ya le dimos las explicaciones y tomamos la decisión de que se hiciera un estudio. Nosotros no podemos responder lo que no nos corresponde. Esa es mi posición.

CAROLINA AMERLING: En la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico tenemos tiempo hasta el 30 de enero del 2020 de dictaminar el estudio que envió el IGESCA. El estudio del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), es referente a las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras, así como los beneficios que experimentan los estudiantes de las carreras acreditadas en el mercado laboral.

NORA GONZÁLEZ: Yo no veo problema en que venga al Consejo Universitario, por un espacio de medio hora.

GUSTAVO AMADOR: Yo tampoco veo problema en darle audiencia, pero lo que me preocupa es darle audiencia sobre algo que ya ha sido reiterado. Lo que hay que urgir de inmediato es que las instancias técnicas ofrezcan ese estudio para poder responsabilarlo directamente al estudiante.

Repito, no tengo problema en recibirlo nuevamente, pero para mí sería una desconsideración, en el sentido de que a él ya se le recibió, se le atendió y hubo acuerdos del Consejo Universitario sobre este mismo tema. Lo importante es darle el seguimiento al acuerdo en lugar de darle una audiencia.

NANCY ARIAS: En el oficio que envía el señor Mauricio González adjunta un informe de la Defensoría de los Habitantes. Lo que ellos denuncian que esa Defensoría investiga, es que el Ministerio de Educación nombra profesores fuera del registro de oferentes, donde están todos los elegibles, con nombramientos menores de un año para 15 lecciones académicas o 16 técnicas, se brinca el registro de elegibles y nombra a personas ajenas.

Ellos hacen esa denuncia y la Defensoría de los Habitantes le contesta al Ministerio de Educación que no puede seguir violando la ley. Eso fue en noviembre del 2018, y le dice que arregle la situación para que no vuelvan a ocurrir estos nombramientos, y le indica que a esos docentes los ha nombrado sin tomar en cuenta la terna que ya tiene de elegibles, y le solicita que le informe de las acciones que tome. Entonces me parece que no tiene nada que ver con acreditación.

Ese es el tema puntual que está en el estudio de la Defensoría de los Habitantes y es dirigido al Ministerio de Educación y al Director del Servicio Civil, porque se

brindan la terna de elegibles del Servicio Civil para nombrar en el Ministerio de Educación.

\* \* \*

Después de analizar este asunto, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ARTÍCULO III, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

1. **La nota del 21 de junio del 2019 (REF. CU-429-2019), suscrito por el señor José Mauricio González Quesada, bachiller en Enseñanza de la Matemática por la UNED, en la que solicita audiencia, con el fin de referirse al tema de los nombramientos interinos docentes en el Ministerio de Educación Pública (MEP), en perjuicio de los oferentes elegibles por el Servicio Civil, con arreglo a los concursos docentes nacionales que son egresados de carreras de educación (UNED) oficialmente acreditadas por el SINAES.**
2. **Este tema fue analizado en la sesión 2518-2016, Art. II, inciso 1), celebrada el 02 de junio del 2016, a raíz de una solicitud del señor José Mauricio González.**

**SE ACUERDA:**

1. **Informar al señor José Mauricio González Quesada que a raíz de su primera gestión ante este Consejo Universitario, en sesión 2518-2016, Art. II, inciso 1) del 02 de junio del 2016, se acordó: “Solicitar al Instituto de Gestión de la Calidad Académica que realice un estudio sobre los efectos que tienen las carreras acreditadas, en las contrataciones que está realizando, tanto el Servicio Civil, como otras instancias, e informe al Consejo Universitario en un plazo máximo de dos meses, cuáles son las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos como el que está haciendo la UNED, para acreditar sus carreras”. Este estudio fue recibido en este Consejo Universitario y trasladado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 2637-2018, Art. III, inciso 1) del 18 de enero del 2018, para su análisis, y deberá presentar su dictamen a más tardar el 30 de enero del 2020.**
2. **Indicar al señor González que los cuestionamientos en relación con la Defensoría de los Habitantes, son ajenos al quehacer de la UNED, desde la perspectiva de las carreras de la UNED y de sus competencias. No obstante, es política de la**

**UNED promover la acreditación de las carreras que ofrece, ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), para que sus graduados logren los beneficios que los entes empleadores adjudican a los participantes en los concursos que promueven.**

- 3. Este Consejo Universitario lamenta no poder colaborar con la situación planteada, dado que no es competencia de la Universidad.**

### **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Al ser las 3:20 pm, se integra a la sesión el señor rector, Rodrigo Arias Camacho.

\* \* \*

- 5. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino del señor Edwin Matarrita Peña, como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas.**

Se conoce el oficio VA 157-2019 del 20 de junio del 2019 (REF. CU-430-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino del señor Edwin Matarrita Peña, como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, a partir del 13 de julio del 2019, hasta por seis meses o en su defecto, hasta la resolución del concurso respectivo.

\* \* \*

Se somete a votación secreta el nombramiento interino del señor Edwin Matarrita, como jefe del Centro de Operaciones Académicas, obteniendo siete votos a favor. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VA 157-2019 del 20 de junio del 2019 (REF. CU-430-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita el nombramiento interino del señor Edwin Matarrita Peña, como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, a partir del 13 de julio del 2019, hasta por seis meses o en su defecto, hasta la resolución del concurso respectivo.**

#### **SE ACUERDA:**

**Nombrar al señor Edwin Matarrita Peña como jefe a.i. del Centro de Operaciones Académicas, por un período de seis meses, del 13 de julio del 2019 al 12 de enero del 2020.**

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Se aprueba en firme la propuesta de la correspondencia elaborada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, con las modificaciones realizadas.

\* \* \*

**6. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, consejal interna, en el que renuncia a la coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos por razones de imposibilidad material y laborales.**

Se conoce correo electrónico del 25 de junio del 2019 (REF. CU-433-2019), enviado por la señora Nora Elena González Chacón, miembro del Consejo Universitario, en el que presenta su renuncia como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la renuncia de la señora Nora González, de la coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos por razones de imposibilidad material y laborales.

Se toma nota y le corresponde a la Comisión nombrar nuevo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

**El correo electrónico del 25 de junio del 2019 (REF. CU-433-2019), enviado por la señora Nora Elena González Chacón, miembro del Consejo Universitario, en el que presenta su renuncia como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por conocida la renuncia de la señora Nora Elena González Chacón, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**ACUERDO FIRME**

**7. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones para ocupar una plaza titular y una plaza suplente en la Comisión de Carrera Profesional.**

Se conoce oficio SCU-2019-211 del 25 de junio del 2019 (REF. CU-434-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas postulantes en las plazas de un miembro titular y un miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional.

RODRIGO ARIAS: Es referente a las postulaciones para ocupar una plaza titular y una plaza suplente en la Comisión de Carrera Profesional.

Se procede con las votaciones para ocupar una plaza titular en la Comisión de Carrera Profesional.

\*\*\*

Se somete a primera votación secreta la plaza vacante para un miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Allan Gen Palma: 0 votos.  
Jenaro Díaz Ducca: 0 votos.  
Elizarda Vargas Morúa: 5 votos.  
Olmedo Bula Villalobos: 1 voto.  
Julia Pérez Chaverri: 1 voto.

\*\*\*

Se somete a segunda votación secreta la plaza vacante para un miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Elizarda Vargas Morúa: 5 votos.  
Olmedo Bula Villalobos: 1 voto.  
Julia Pérez Chaverri: 1 voto.

\*\*\*

Se somete a tercera votación secreta la plaza vacante para un miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Elizarda Vargas Morúa: 6 votos.  
Julia Pérez Chaverri: 1 voto.

\*\*\*

Se nombra a la señora Elizarda Vargas Morúa, en la plaza titular en la Comisión de Carrera Profesional.

\*\*\*

Se procede con las votaciones para ocupar una plaza suplente en la Comisión de Carrera Profesional.

\*\*\*

Se somete a primera votación secreta la plaza vacante para un miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Allan Gen Palma: 3 votos.  
Jenaro Díaz Ducca: 0 votos.  
Olmedo Bula Villalobos: 4 votos.

\*\*\*

Se somete a segunda votación secreta la plaza vacante para un miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional, quedando de la siguiente manera:

Allan Gen Palma: 1 voto.  
Olmedo Bula Villalobos: 6 votos.

\*\*\*

Se nombra al señor Olmedo Bula Villalobos, en la plaza suplente en la Comisión de Carrera Profesional.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-211 del 25 de junio del 2019 (REF. CU-434-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas postulantes en las plazas de un**

**miembro titular y un miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Nombrar a la señora Elizarda Vargas Morúa como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 28 de junio del 2019 al 27 de junio del 2022.**
- 2. Nombrar al señor Olmedo Bula Villalobos como miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 28 de junio del 2019 al 27 de junio del 2022.**

**ACUERDO FIRME**

- 8. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones para ocupar una plaza suplente en el Tribunal Electoral Universitario.**

Se conoce oficio SCU-2019-212 del 25 de junio del 2019 (REF. CU-435-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas postulantes en la plaza vacante de un miembro suplente en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

RODRIGO ARIAS: Es referente a las postulaciones para ocupar una plaza suplente en el Tribunal Electoral Universitario.

Se procede con las votaciones para ocupar una plaza suplente en el Tribunal Electoral Universitario.

\*\*\*

Se somete a primera votación, quedando de la siguiente manera:

Jenaro Díaz Ducca: 3 votos.  
Daniel Hamilton Ruiz Arauz: 0 votos.  
Isela Tatiana Ramírez Ramírez: 4 votos.

\*\*\*

Se somete a segunda votación, quedando de la siguiente manera:

Jenaro Díaz Ducca: 2 votos.  
Isela Tatiana Ramírez Ramírez: 5 votos.

\*\*\*

Se somete a tercera votación, quedando de la siguiente manera:

Isela Tatiana Ramírez Ramírez: 7 votos.

\*\*\*

Se nombra a la señora Isela Tatiana Ramírez Ramírez, en la plaza suplente en el Tribunal Electoral Universitario.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2019-212 del 25 de junio del 2019 (REF. CU-435-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas postulantes en la plaza vacante de un miembro suplente en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a la señora Isela Tatiana Ramírez Ramírez como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario, por un período de cuatro años, del 28 de junio del 2019 al 27 de junio del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

- 9. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones para ocupar las plazas vacantes de carrera profesional académico y carrera profesional administrativa en el COBI.**

Se conoce oficio SCU-2019-213 del 25 de junio del 2019 (REF. CU-436-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas postulantes en las plazas de un miembro del sector Profesional Académico y un miembro del sector Profesional Administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

RODRIGO ARIAS: Es referente a las postulaciones para ocupar las plazas vacantes de carrera profesional académico y carrera profesional administrativa en el COBI.

Se procede con las votaciones para ocupar la plaza vacante de carrera profesional académico en el COBI.

\*\*\*

Se somete a primera votación, quedando de la siguiente manera:

Gustavo Hernández Castro: 0 votos.  
Jenaro Díaz Ducca: 5 votos.  
Benicio Gutiérrez Doña: 2 votos.  
Lenín Mondol López: 0 votos.

\*\*\*

Se somete a segunda votación, quedando de la siguiente manera:

Jenaro Díaz Ducca: 6 votos.  
Benicio Gutiérrez Doña: 1 votos.

\*\*\*

Se nombra al señor Jenaro Díaz Ducca, en la plaza vacante de carrera profesional académico en el COBI.

\*\*\*

Se procede con las votaciones para ocupar la plaza vacante de carrera profesional administrativa en el COBI.

\*\*\*

Se somete a primera votación, quedando de la siguiente manera:

Gabriela María Ramírez Acuña: 6 votos.  
En blanco: 1 voto.

\*\*\*

Se nombra a la señora Gabriela María Ramírez Acuña, en la plaza vacante de carrera profesional administrativa en el COBI.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### ARTÍCULO III, inciso 9)

#### CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2019-213 del 25 de junio del 2019 (REF. CU-436-2019), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas postulantes en las plazas de un miembro del sector Profesional Académico y un miembro del sector Profesional Administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

#### SE ACUERDA:

1. **Nombrar al señor Jenaro Alberto Díaz Ducca como miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI), por el sector profesional académico, por un período de dos años, del 01 de julio del 2019 al 30 de junio del 2021.**
2. **Nombrar a la señora Gabriela María Ramírez Acuña como miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI), por el sector profesional administrativo, por un período de dos años, del 14 de julio del 2019 al 13 de julio del 2021.**

#### ACUERDO FIRME

\*\*\*

Al ser las 4:00 p.m., se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Older Montano García, presidente FEUNED.

\*\*\*

#### **10. Oficio de la vicerrectora de Investigación, en el que solicita prórroga de nombramiento por un mes a la actual representante de la Vicerrectoría de Investigación ante el Consejo Institucional de Becas.**

Se conoce el oficio V-INVES/2019-077 del 26 de junio del 2019 (REF. CU-437-2019), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que solicita que se prorrogue por un período de un mes la designación de la funcionaria Ana María Sandoval Poveda, como representante de la Vicerrectoría de Investigación ante el Consejo de Becas Institucional (COBI), mientras se realiza la designación por parte del Consejo de esa Vicerrectoría.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio V-INVES/2019-077 del 26 de junio del 2019 (REF. CU-437-2019), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que solicita que se prorrogue por un período de dos meses la designación de la funcionaria Ana María Sandoval Poveda, como representante de la Vicerrectoría de Investigación ante el Consejo de Becas Institucional (COBI), mientras se realiza la designación por parte del Consejo de esa Vicerrectoría.**

**SE ACUERDA:**

**Rechazar la solicitud de la señora Vicerrectora de Investigación, tomando en consideración lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**

**ACUERDO FIRME**

**IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

- 1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario y Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brindan dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2738-2019, Art. III, inciso 8), punto No. 3, del 23 de mayo del 2019, referente a la cesantía.**

Se retoma el oficio de fecha 13 de junio de 2019, (REF.CU. 419-2019) suscrito por la asesora legal del Consejo Universitario y la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brindan dictamen solicitado por el Consejo en sesión 2738-2019, Art. III, inciso 8), punto No. 3 del 23 de mayo del 2019, referente a la cesantía.

NANCY ARIAS: En el acuerdo de la sesión 2738-2009, artículo III, inciso 8), el Consejo Universitario acuerda:

“Solicitar a la Asesoría Legal del Consejo Universitario que, en coordinación con la Oficina Jurídica, analicen las acciones que debe realizar las Universidad en relación con la cesantía, de conformidad con lo que establece la Ley 9635, y brinden un dictamen al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de junio del 2019.”

Para dar respuesta al acuerdo revisamos la normativa nacional vigente que regula el extremo de cesantía, al respecto informamos:

“PRIMERO: La Ley 9635 contiene un capítulo que regula todo lo relacionado con la cesantía para los funcionarios que ingresen a laborar a la Administración Pública y un transitorio para quienes ya tienen normativa sobre esa materia.

Como la UNED tiene regulado el tema de cesantía en el Estatuto de Personal, lo que procede es analizar, según la solicitud del Consejo Universitario, es el impacto que tiene el transitorio XXVII para los funcionarios de la UNED.

El texto literal del transitorio es:

#### TRANSITORIO XXVII-

De la aplicación del artículo 39, Auxilio de Cesantía, se exceptúan aquellos funcionarios cubiertos por convenciones colectivas que otorgan derecho a más de ocho años de cesantía, los cuales podrán seguir disfrutando de ese derecho, mientras se encuentren vigentes las actuales convenciones que así lo contemplen, pero en ningún caso la indemnización podrá ser mayor a los doce años.

En los casos en que se haya otorgado un derecho de cesantía superior a los ocho años por instrumentos jurídicos diferentes a convenciones colectivas, y que se encuentren vigentes, la cantidad de años a indemnizar no podrá superar los doce años, en el caso de aquellas personas que ya hayan adquirido ese derecho; para todos los demás casos, quedará sin efecto cualquier indemnización superior a los ocho años. (Negrita y subrayado no son del original)”.

SEGUNDO: El 18 de febrero del 2019, se publicó en el Alcance N. 38 a La Gaceta de ese día el D.E.N. 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019 “*Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635 del 3 de diciembre de 2018, referente al empleo público.* El artículo 3 de dicho decreto estipula literalmente:

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del Título III de la Ley N° 9635 denominado “Modificación De La Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de Octubre de 1957” serán aplicables a los servidores públicos de la Administración central y descentralizada. Por Administración central, se entenderá al Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios; el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos. Por Administración descentralizada, se entenderá a todas las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado, universidades públicas, municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social. Las disposiciones del presente reglamento no tendrán efecto retroactivo y por lo tanto respetarán los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas previo a la entrada en vigencia de la Ley N. 9635, de conformidad con las disposiciones transitorias al Título III de dicha ley. Corresponden a derechos adquiridos, los

incentivos, sobresueldos, pluses, remuneraciones adicionales o cualquier otro de naturaleza equivalente, que previo a la entrada en vigencia de la Ley N. 9635, integraban el salario total del servidor público, en propiedad o interino". (Negrita y subrayado no son del original)"

Asimismo, el Reglamento en sus considerandos, indica sobre la cesantía y su naturaleza:

X. Que, respecto a las condiciones para hacer ejercicio del derecho a la cesantía, la Procuraduría General de la República en dictamen C-266-2007 del 9 de julio del 2007 señaló:

Como lo señalamos, el auxilio de cesantía es una expectativa de derecho, debido a que no puede considerarse un derecho definitivamente incorporado en el patrimonio sino hasta el momento en que se de el rompimiento de la relación laboral. Mientras este hecho no ocurra, ningún trabajador puede pretender tener derecho a ella. Sobre este punto la Sala Constitucional ha dicho: "Es una expectativa de derecho, en el sentido de que sólo tiene acceso al mismo, quien ha sido despedido sin justa causa, el que se vea obligado a romper su contrato de trabajo por causas imputables al empleador, aquél que se pensione o que se jubile, el que fallezca o, en caso de quiebra o insolvencia del empleador; no reconociéndose suma alguna en caso de renuncia o de despido justificado; siempre salvo norma interna o pacto en contrario. (Sala Constitucional, resolución número 8232-2000 de las quince horas cuatro minutos del 19 de setiembre del año 2000)." (negrita y subrayado no son del original).

TERCERO: Como indicamos supra, la UNED tiene regulación específica de Cesantía en el artículo 51 del Estatuto de Personal y dispone que se pagará un máximo de 20 años.

Es importante reiterar que al día de hoy, se encuentran en trámite las diligencias judiciales, bajo expediente 19-000375-1028-CA, en el Tribunal Contencioso Administrativo, tendientes a obtener una resolución judicial que disponga que la Ley 9635 y su el Reglamento a la ley 9635, emitido mediante Decreto 41564-MIDEPLAN-H no es son aplicables a la Universidades Públicas, no obstante, hasta tanto no se obtenga la sentencia judicial en firme, se mantiene el criterio emitido por la Oficina Jurídica mediante oficio O.J.2019-073 y lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión 2719-2019, artículo IV, inciso 1-b, celebrada el 28 de febrero del año 2019.

Ahora bien, sobre lo dispuesto en el transitorio XXVII lo que hay analizar es el último párrafo, ya que ese es el supuesto de la UNED.

"(...) En los casos en que se haya otorgado un derecho de cesantía superior a los ocho años por instrumentos jurídicos diferentes a convenciones colectivas, y que se encuentren vigentes, la cantidad de años a indemnizar no podrá superar los doce años, en el caso de aquellas personas que ya hayan adquirido ese derecho; para todos los demás casos, quedará sin efecto cualquier indemnización superior a los ocho años."

Este párrafo dispone la regulación en instrumentos jurídicos diferentes a convenciones colectivas, dentro de los que se encuentra el Estatuto de Personal de la UNED; dispone que podrá mantenerse la indemnización no mayor a 12 años para quienes ya hayan adquirido ese derecho, es decir quienes ya tienen el derecho consolidado y ya tienen adquirida su cesantía, porque ya han adquirido el derecho. Esta disposición regula a quienes ya tienen el derecho y no lo han recibido aún por diversas razones, y a quienes ya recibieron la indemnización para evitar que se pidan reintegros.

La última línea de este párrafo es la que se refiere a la generalidad de los funcionarios, y dispone dejar sin efecto cualquier indemnización que sea superior a los ocho años.

Bajo este análisis, no es posible considerar una aplicación distinta que la descrita en el párrafo anterior para la UNED, mientras no se cuente con una resolución judicial que ratifique lo contrario.

### CONCLUSIONES

1. Tal y como ha indicado la Oficina Jurídica anteriormente, el Título III de la Ley 9635 no aplica a las Universidades Públicas por cuanto no se mencionó de manera expresa que vincula a las mismas como parte del sector descentralizado, sin embargo, su reglamento al título III modificó la redacción de la ley e incluyó de manera expresa a las universidades y a la CCSS.
2. Tal y como se indicó mediante oficio O.J.2019-073 y lo acordado por el Consejo Universitario en la Sesión 2719-2019, artículo IV, inciso 1-b, celebrada el 28 de febrero del 2019, en tanto el citado decreto ejecutivo incluya a las universidades estatales, lo dispuesto en el mismo es vinculante para ellas en lo que corresponda, ya que no pueden desaplicarlo de manera unilateral, puesto que su eventual inconstitucionalidad o ilegalidad solo la pueden declarar los tribunales competentes.
3. Recomendamos mantener lo acordado por el Consejo Universitario hasta que se tenga alguna noticia judicial y se analice la modificación del mismo. Siendo lo procedente reconocer como monto de cesantía 12 años a las personas que ya han adquirido ese derecho (en los supuestos en que se ha roto la relación laboral) y 8 años para todos los demás casos.

Dejamos así dictado nuestro dictamen y quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación que consideren necesaria.”

**NORA GONZÁLEZ:** Sobre el transitorio XXVII, el último párrafo donde se habla de la aplicación de ese reglamento para el pago de la cesantía en el tope de doce, años, siempre y cuando haya una convención colectiva de por medio o que existan otros instrumentos, a mí me parece que cuando hace referencia a “otros instrumentos”, no necesariamente está haciendo referencia a relaciones análogas

a la elaboración de una convención colectiva, está hablando de otras opciones de reglamentación y de ordenación en una institución.

En el caso de las universidades públicas que, tenemos nuestro propio gobierno y generamos condiciones tanto a nivel de toma de decisiones en los órganos como Consejo Universitario que es quién aprueba la normativa, o a nivel de Asamblea Universitaria Representativa, nosotros estamos generando una condición y una relación de acuerdos entre patronos y trabajadores que ahí podríamos hacer una relación análoga a lo que es el proceso y ponerse de acuerdo en una convención colectiva.

Digamos, el INS no tiene la autonomía o RECOPE similar a la que tenemos en las universidades, como no la tienen entonces tienen que recurrir a desarrollar convenciones colectivas, la diferencia con las universidades es nosotros tenemos una autonomía administrativa y política tan particular que no hace necesario que nosotros debamos recurrir a una convención colectiva porque en una Asamblea Universitaria Representativa tomamos los acuerdos de la misma forma y que se aplican y con el mismo rango y efecto dentro de la Universidad.

Lo que aquí tendríamos que ver es como hacemos y como se resuelve el tema que la convención colectiva tiene rango de ley y que hacemos con el tema de los estatutos que se aprueban acá, ahí es donde yo creería que podríamos estudiar un poco más esta conformación o las razones por las cuales en su momento el legislador indicó porqué debía, le dio rango de ley, porque era necesario darle rango de ley, yo creo que en la articulación, darle el contenido del porqué tiene que tener rango de ley ahí es donde nosotros vamos a generar la diferencia con una convención colectiva, porque en una institución pública sino se hace con rango de ley no hay forma de aplicarla, porque no tiene la autonomía que tenemos en las universidades, en cambio nosotros los universitarios no hay necesidad de que un acuerdo sea ley porque lo acordamos de la misma manera y se aplica, y jurídicamente tenemos todas las condiciones para hacerlo.

Entonces me parece a mí que digamos con toda la construcción que hemos hecho ahora sobre esta duda y lo que ellos hablan ahí de otros instrumentos, me parece que usando un poco como la analogía podríamos ver opciones para razonar y llegar como a un resultado distinto por lo menos para sembrar una duda razonable.

RODRIGO ARIAS: Me parece que es muy válido, Nora, creo que tenemos que profundizar más en esto, incluso va más allá del capítulo de empleo público, déjeme contarles algo que sucedió más recientemente para que estemos enterados también. Hace un par de semanas en una actividad conjunta que organizaron Ministerio de Hacienda y Contraloría nos mandaron una directriz en el sentido de una serie de procedimientos que tenemos que cumplir a la luz del título IV de la Ley que es de regla fiscal, en el cual nos están indicando que tenemos que solicitar una certificación a la autoridad presupuestaria.

Y si nos van aplicar la autoridad presupuestaria, sus parámetros es absolutamente inaceptable, por muchas razones, es prácticamente desaparecer de hecho la existencia de la comisión de enlace del FEES en la constitución política y sujetos a una regla fiscal en la que un ente del Poder Ejecutivo le va a decir a las universidades en qué proyectos se pueden invertir y en cuáles no.

Nos va a decir cuáles son los parámetros para la elaboración y ejecución del presupuesto, nosotros reclamamos inmediatamente eso a nivel de CONARE convocamos de urgencia a los abogados y les dijimos que con el máximo sentido de urgencia presentarán el recurso correspondiente en una acción de inconstitucionalidad en este caso.

Enviamos una nota al Ministro de Educación, él se reunió con nosotros ya no con la comisión de enlace, sino con los rectores, nos dio la razón a nuestra propuesta, al final el mismo planteo y quedamos en ese mismo acuerdo que aquí el camino es el de la constitución dice incluso el Ministro de Educación y envía una nota en ese sentido a la autoridad presupuestaria para que expresamente se excluya a las universidades de la regla fiscal y el proceso ante la autoridad presupuestaria, lo cual sería desde decir todo lo que tenemos en cuanto a parámetros para el cálculo del FEES, en cuanto al mismo funcionamiento de la comisión de enlace, Dios libre, tener que ir a la autoridad presupuestaria, es lo más restrictivo que existe en el aparato público y es ponernos bajo el control de un ente del Poder Ejecutivo en materia presupuestaria.

Eso sí es desde decir al máximo la autonomía universitaria como la hemos conocido hasta ahora.

La cuestión es que la autoridad presupuestaria se reúne para ver la propuesta del ministro, se reunían este lunes que paso, no llegaron a ningún acuerdo, se volvían a reunir ayer, no nos han comunicado ningún acuerdo.

Nosotros les mandamos a decir a la presidencia que era urgente hablar con el Presidente de la República, porque vamos a judicializar toda relación con el gobierno, ya hay dos recursos y esta el tercero preparado que, incluso ayer lo dejamos firmado la acción de inconstitucionalidad por si la autoridad presupuestaria mantenía esa posición.

El Presidente anoche mando a decir que nos recibía mañana en la tarde, vamos a ver si encuentra una salida política a esto, o si quiere que todo lo judicialicemos y nos llenemos de recursos de todo tipo en la relación Universidad - Poder Ejecutivo que será lo que hay que hacer si seguimos en este camino, porque incluso va más allá del uso de los recursos en estos momentos.

Ya es ponernos bajo las reglas del Ministerio de Hacienda vía autoridad presupuestaria, bajo reglas del Ministerio de Planificación que es al que hay que solicitarle autorización para los proyectos, bajo reglas del Servicio Civil en materia de evaluación del desempeño, es que esto va más allá del capítulo III del empleo

público, es que, mediante un decreto van a reformar el marco jurídico de las universidades, prefiero que este tema incluso dejarlo en “stand by”, para profundizar en eso porque tiene repercusiones más allá, porque si aceptamos que un decreto nos reforme un Estatuto mediante un decreto, nos reforman toda una vida de universidad.

NANCY ARIAS: Voy a trabajar en la construcción de esa y a buscar los criterios anteriores.

RODRIGO ARIAS: Tengo una duda, volviendo al empleo público: ¿Por qué nos aplica empleo público, cuando esta reforma fiscal en materia de empleado público es una reforma de ley de salarios?

Si la ley de salarios nunca en la historia se ha aplicado en las universidades, ¿y porque una reforma de la ley si nos la van aplicar?, esa pregunta nadie me la ha podido responder.

NANCY ARIAS: Es un argumento jurídico porque las universidades están excluidas de la ley.

RODRIGO ARIAS: Entonces, ¿cómo una reforma de la ley, nos van a incluir?

NANCY ARIAS: Es vía decreto, el tema es que necesitamos saber en las instancias judiciales.

RODRIGO ARIAS: Nunca hemos estado en la reforma de la ley, pero un decreto dice que sí. Y nosotros le estaríamos dando preminencia al decreto sobre nuestro Estatuto que tiene fundamento en la Constitución Política. Creo que tenemos que dar un espacio más amplio para discutir esto.

NANCY ARIAS: Lo que el gobierno tiene que hacer es dejar sin efecto la inclusión de las universidades dentro del decreto y que siga adelante, porque ese fue el error que cometieron.

RODRIGO ARIAS: Si la Asamblea Legislativa en el Capítulo III incluye a las universidades, me atrevo asegurar que la Sala IV hubiera dicho que eso es inconstitucional, ¿porque nos excluyeron del título III? para no arriesgarse, pero después nos incorporan vía decreto, no puede ser.

NANCY ARIAS: Pero jurídicamente, los Tribunales o el Ministerio de Hacienda, es ilegal lo que hicieron, pero no podemos desacatarlo.

RODRIGO ARIAS: La Procuraduría nos dio la razón con los diez millones.

A como está el acuerdo, no modificaría nada, dice en lo que corresponde y en lo que corresponde es muy abierto.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero, sí se siguen pagando solo ocho años.

RODRIGO ARIAS: Estamos esperando esto y la consulta que se hizo.

GUISELLE BOLAÑOS: Se siguen pagando solo ocho.

CAROLINA AMERLING: Y como hacen las otras universidades que están guardado la diferencia, ¿eso no queda como superávit?

RODRIGO ARIAS: No tiene sentido guardar la diferencia, es nada más para decir lo estoy haciendo así, pero se convierte en un fondo que se convierte en superávit libre a final de año

GUISELLE BOLAÑOS: Y que se lo van a dejar.

RODRIGO ARIAS: Hasta eso dijo la ministra: “si el otro año, quedaba superávit sin operar, lo tomamos”.

GUISELLE BOLAÑOS: Así lo dijo, la amenaza es directa.

RODRIGO ARIAS: No podemos ceder tan fácilmente, hay que hacer un análisis mucho más profundo y tomar una condición de defensa a la autonomía universitaria de manera ortodoxa, radical como dice Gustavo.

GUISELLE BOLAÑOS: Aquí las organizaciones sociales de esta universidad nunca se preocuparon de hacer una propuesta. Porque si hay un representante que tiene tiempo completo para dedicarse a ser sindicalistas.

RODRIGO ARIAS: Les dije a los cuatro: ¿porque ustedes están tan pasivos?, pero no solamente los de la UNED sino los de todas las universidades.

Hasta a nosotros nos ayuda que ustedes presenten recursos, esperan a que los rectores presenten los recursos.

GUISELLE BOLAÑOS: Resulta que le dan tiempo completo al secretario del Sindicato y no hay sindicato en esta universidad.

RODRIGO ARIAS: A la UNA si les bajaron la cesantía a 12 años y al TEC también. Creo que para nosotros sigue vigente el Estatuto de Personal.

NANCY ARIAS: Mi obligación es advertir la responsabilidad que puede haber, pero si sabiendo la responsabilidad la asumen, nada más, tengan conciencia de la responsabilidad que se asume con eso.

RODRIGO ARIAS: Para mi tenemos que defender el Estatuto de Personal tal y como esta y modificarlo nosotros, por nuestra cuenta.

NORA GONZÁLEZ: Como nos está advirtiendo doña Nancy, si ella nos advierte de la responsabilidad, nosotros tenemos la obligación de aplicar un decreto, porque si no, estamos faltando a la ley.

Lo que creo es que nosotros tenemos que identificar un mecanismo, si realmente logramos ver esta lógica y generar alguna duda hacia el gobierno en la aplicación que nos permite revertir posteriormente esta situación, creo que podríamos ir hacia allá.

Pero no podemos desaplicarlo, porque si no la responsabilidad es nuestra, porque es un decreto.

RODRIGO ARIAS: Hay que ver que aplicamos y que desaplicamos, porque si aplicamos el decreto, desaplicamos la Constitución Política, tenemos una responsabilidad ahí.

Ayer el acuerdo que tomamos fue, no entregar nada a la autoridad presupuestaria en respeto a la Constitución Política y le planteamos un documento amplio en el que decimos: sí entregamos esto a la autoridad presupuestaria incumplimos nuestra obligación de respetar la Constitución Política. ¿Qué esta primero?

NORA GONZÁLEZ: Hay que respetar el decreto.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero si la constitución establece la autonomía y eso implica quedar sujeto al gobierno.

\*\*\*

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos.

GUISELLE BOLAÑOS MORA

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / AMS / KM / LP / AS \*\*